

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2026

=====

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz

CONCEJALES:

D. Agustín Cantero de la Cruz

D^a. Anastasia María Calero Bravo

D^a. M^a Dolores García Tamaral

D^a. M^a Luisa Sánchez Cámara

D. Manuel Jesús Fernández Sánchez

VICESECRETARIA:

D^a. Laura María Sánchez Fernández

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las diez horas y dieciocho minutos del dieciocho de junio de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Vicesecretaria, D^a. Laura María Sánchez Fernández, se reunieron las personas al margen nominadas, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

No asiste a la sesión D. Álvaro Martínez Olid, que justifica previamente su ausencia.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente orden del día, con el siguiente resultado:

1.- Aprobación, en su caso, de los borradores de las actas de Junta de Gobierno Local de las siguientes sesiones:
- Sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente orden del día, procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas de las sesiones referidas en el epígrafe de este asunto.

D^a. Anastasia María se abstiene en la votación, argumentando que no formó parte de la Junta de Gobierno Local en dicha sesión ordinaria. En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acordó aprobar el citado borrador y que se efectúe su transcripción preceptiva al correspondiente Libro de Actas.

2.- Propuesta de la Concejalía de Festejos para concesión de subvención nominativa a la Cofradía del Santísimo Cristo de la Caridad en su vía crucis (GEX 8996/2026).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Festejos en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 para COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA CARIDAD EN SU VÍA CRUCIS para "Subvención Nominativa Cofradía Caridad", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2026 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Subvención Nominativa Cofradía Caridad" para el colectivo COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA CARIDAD EN SU VÍA CRUCIS, con CIF R1400631F, por un importe de 7.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 48908.

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA CARIDAD EN SU VÍA CRUCIS registra de entrada el 29/05/2026 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2026/3990, "Calendario de Actividades 2026", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA CARIDAD EN SU VÍA CRUCIS se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA CARIDAD EN SU VÍA CRUCIS tiene un presupuesto total de 7.600,00 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 7.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Charla formativa	250,00 €
Quinario	650,00 €
Presentación cartelería y revista	800,00 €
Miércoles Santo	5.900,00 €
TOTAL GASTOS	7.600,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la **COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA CARIDAD EN SU VÍA CRUCIS** subvención nominativa por importe de 7.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 48908.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Festejos, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales para concesión de subvención nominativa a la Asociación de Acogida Infantil Los Pedroches (GEX 8959/2026).

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Servicios Sociales en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 para la ASOCIACIÓN DE ACOGIDA INFANTIL LOS PEDROCHES para "Nominativa Asociación Acogida Infantil Los Pedroches", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2026 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Nominativa Asociación Acogida Infantil Los Pedroches" para el colectivo ASOCIACIÓN DE ACOGIDA INFANTIL LOS PEDROCHES, con CIF G14499602, por un importe de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48901.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa la ASOCIACIÓN DE ACOGIDA INFANTIL LOS PEDROCHES registra de entrada el 28/05/2026 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2026/3979, "Proyecto de Acogida Infantil Los Pedroches 2026", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DE ACOGIDA INFANTIL LOS PEDROCHES se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejäl en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DE ACOGIDA INFANTIL LOS PEDROCHES tiene un presupuesto total de 16.714,00 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 5.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Gastos colaboración Facilitadora Mila Ucrania	1.760,00 €
Gastos pasaportes niños familias vulnerables	188,00 €
Autobús Málaga-Pozoblanco	1.500,00 €
Autobús Kiev-Málaga	9.030,00 €
Gastos viaje niños + pago acompañantes (monitoras)	2.100,00 €
Póliza seguro viajes niños + monitoras	1.618,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

Gastos imprenta fichas niños, guía familias, etc.	150,00 €
Hotel monitoras Málaga descanso viaje acompañamiento niños	198,00 €
Gastos publicidad emisora, carteles, El Quincenal...	170,00 €
TOTAL GASTOS	16.714,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la **ASOCIACIÓN DE ACOGIDA INFANTIL LOS PEDROCHES** subvención nominativa por importe de 5.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48901.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Servicios Sociales, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales para concesión de subvención nominativa a la Asociación Nacional de Caridad de San Vicente de Paúl (GEX 9325/2026).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Servicios Sociales en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 para la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL para "Asistencia de Primera Necesidad. San Vicente de Paúl", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2026 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Asistencia de Primera Necesidad. San Vicente de Paúl" para el colectivo ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, con CIF G28679710, por un importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48985.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL registra de entrada el 03/06/2026 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2026/4250, "Proyecto para Convenio 2026 con Ayuntamiento: Asistencia de Primera Necesidad", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL tiene un presupuesto total de 12.000,00 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 12.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Alimentos (65 %)	7.800,00 €
Productos de higiene y limpieza (25 %)	3.000,00 €
Varios (10 %)	1.200,00 €
TOTAL GASTOS	12.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL** subvención nominativa para la realización del programa "Asistencia de primera necesidad", por importe de 12.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48985.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Servicios Sociales, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales para concesión de subvención nominativa a la Asociación Nacional de Caridad de San Vicente de Paúl (GEX 9326/2026).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Servicios Sociales en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 para la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL para "Solidaridad y Garantía Alimentaria. San Vicente de Paúl", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2026 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Solidaridad y Garantía Alimentaria. San Vicente de Paúl" para el colectivo ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, con CIF G28679710, por un importe de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48990.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL registra de entrada el 03/06/2026 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2025/4251, "Proyecto para Convenio 2026 con Ayuntamiento: Solidaridad y Garantía Alimentaria", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

TERCERO. El proyecto presentado por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL tiene un presupuesto total de 6.000,00 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 6.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Alimentos (70 %)	4.200,00 €
Productos de higiene y limpieza (30 %)	1.800,00 €
TOTAL GASTOS	6.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL** subvención nominativa para la realización del programa "Solidaridad y Garantía Alimentaria", por importe de 6.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48990.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Servicios Sociales, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- Propuesta de la Concejalía de Deportes para concesión de subvención nominativa al C.D. La Descarga (GEX 9728/2026).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal de Deportes en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 para el CLUB DEPORTIVO LA DESCARGA para "Promoción Actividades Deportivas Propias. CD La Descarga", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2026 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Promoción Actividades Deportivas Propias. CD La Descarga" para el colectivo CLUB DEPORTIVO LA DESCARGA, con CIF G14618482, por un importe de 7.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

3410 48978.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa el CLUB DEPORTIVO LA DESCARGA registra de entrada el 10/06/2026 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2026/4500, "Participación en la Liga Senior 3ª Andaluza Grupo I", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por el CLUB DEPORTIVO LA DESCARGA se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por el CLUB DEPORTIVO LA DESCARGA tiene un presupuesto total de 7.500,00 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 7.500,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Gastos federativos (licencias)	2.500,00 €
Arbitrajes	1.800,00 €
Material deportivo	2.200,00 €
Limpieza de equipaciones	1.000,00 €
TOTAL GASTOS	7.500,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder al **CLUB DEPORTIVO LA DESCARGA** subvención nominativa para "Promoción Actividades Deportivas Propias", por importe de 7.500,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48978.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Concejal de Deportes, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- Propuesta de la Concejalía de Juventud de resolución definitiva de ayudas relativas al Plan Alquila Joven 2024 (GEX 5451/2025).

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Juventud, en relación con la convocatoria de ayudas al alquiler conforme al Plan Alquila Joven para el año 2024.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 06/10/2025, se resuelve aprobar la convocatoria para la concesión de las citadas ayudas, de acuerdo con las bases que figuran en el expediente, y habilitar las aplicaciones presupuestarias e importes de acuerdo con el crédito para el año 2025, previa fiscalización favorable por parte de la Intervención.

Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 21/01/2026, se resuelve rectificar las citadas bases, retrotrayendo el procedimiento al momento previo a la baremación de las solicitudes.

Vista la propuesta de resolución definitiva presentada por la Concejala de Juventud, de fecha 01/06/2026, para la concesión de las citadas ayudas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder o, en su caso, desestimar, las subvenciones a los interesados que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiarios y de la cuantía:

Nombre del solicitante	Estado	Motivo	Cuantía
C.A.B.	ADMITIDA		1.008,00 €
P.C.F.	ADMITIDO		1.080,00 €
J.D.P.	EXCLUIDO	Contrato de alquiler no liquidado, excede de la cuantía establecida según las bases, no cumple los requisitos del IPREM, no aporta justificantes de pago y no está empadronado en la vivienda de alquiler	0 €
A.E.A.	ADMITIDO		1.530,00 €
A.G.D.G.	ADMITIDA		1.188,00 €
R.G.S.	ADMITIDO		1.710,00 €
F.J.G.M.	ADMITIDO		1.380,00 €
A.H.A.	ADMITIDO		1.008,00 €
M.C.M.L.	ADMITIDA		960,00 €
S.N.V.	EXCLUIDA	Contrato de alquiler no liquidado, es del 2025 y no cumple los requisitos del padrón	0 €
G.R.M.	ADMITIDA		1.392,00 €
J.A.R.L.V.	EXCLUIDA	Desistimiento por no haber atendido el requerimiento de subsanación en tiempo y forma	0 €
Y.H.F.	EXCLUIDA	Contrato de alquiler no liquidado, excede de la cuantía establecida según las bases y tiene bienes inmuebles	0 €

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Juventud, al Técnico de Juventud y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- Propuesta de la Concejalía de Familias de resolución definitiva de determinada solicitud de ayuda para la adquisición de libros de texto para los estudios de Educación Infantil durante el curso 2025/2026 (GEX 6544/2026).

Dada cuenta de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto para los estudios de Educación Infantil durante el curso 2025/2026, con la finalidad de solventar, en la medida de lo posible, el coste de los libros durante la etapa infantil, al no contar con becas ni otras ayudas por parte de la Administración estatal o autonómica.

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 05/09/2025, se resuelve aprobar la convocatoria para la concesión de dichas ayudas, conforme a las bases que figuran en expediente, así como aprobar el gasto correspondiente.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 17/12/2025, se resuelve aprobar la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de dichas ayudas, y ordenar su publicación en el tablón de edictos para la presentación, en su caso, de alegaciones.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin haberse recibido ninguna alegación al respecto.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 28/01/2026, se resuelve aprobar la segunda Propuesta de Resolución Provisional de concesión de dichas ayudas, y ordenar su publicación en el tablón de edictos para la presentación, en su caso, de alegaciones.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin haberse recibido ninguna alegación al respecto.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de marzo de 2026, acordó conceder o, en su caso, desestimar, las citadas ayudas, con indicación de beneficiados y cuantía.

Habiéndose detectado, en relación con una de las solicitudes presentadas, que debido a un error de mecanización en Registro de Entrada, no se había dado el trámite correspondiente a la misma, y comprobándose que había sido presentada en plazo establecido.

Vista la propuesta de resolución definitiva presentada por la Concejala de Familias, de fecha 03/06/2026, para la concesión de dicha ayuda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder la ayuda que seguidamente se detalla, con indicación del beneficiado y de la cuantía:

REGISTRO	GEX	SOLICITANTE	DNI	€
054 000734154 EB73	6544/26	E.C.R.	80.XXX.XXX-C	60,00 €

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Familias, al Departamento encargado de su tramitación y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- Propuesta de la Concejalía de Personal sobre solicitud de licencia no retribuida por asuntos propios de la trabajadora D^a. Ana Cabrera Castro (GEX 4099/2026).

Dada cuenta del escrito presentado por D^a. Ana Cabrera Castro, trabajadora de este Ayuntamiento adscrita a la Delegación de Cultura, Departamento de Biblioteca, solicitando licencia no retribuida por asuntos propios, entre los días 18 y 27 de agosto de 2026.

Visto el Informe del Técnico de Personal y Recursos Humanos, de fecha 05/05/2026, de literal:

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

"Antecedentes

A la vista de lo dispuesto por el vigente Convenio Colectivo sobre las condiciones laborales y sociales entre la corporación local de Pozoblanco y su personal laboral fijo y temporal en su artículo 28.1.B)

ARTÍCULO 28.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

1.- PERMISOS

"Podrán concederse permisos por las siguientes causas justificadas y con la siguiente duración:

B) Por asuntos particulares

1. A lo largo del año, el personal de esta Corporación tendrá derecho a disfrutar hasta seis días de licencias o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas y se disfrutarán exclusivamente dentro del año natural o hasta el 31 de enero del año siguiente, no pudiendo quedar ningún departamento o negociado, sin el personal necesario para la prestación del servicio, a criterio del/a Concej/a Delegado/a de Personal.

2. Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia. En caso que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará por el responsable del personal en el centro de trabajo y los representantes sindicales en el mismo el número de personas de cada categoría que puedan disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar a qué empleados/as les corresponde. Con una antelación de 24 horas antes de que surja la necesidad de hacer uso de dicho día, se comunicará al Concej/a Delegado de Personal.

3. Hasta tres meses cada dos años, sin derecho a retribución.

4. Hasta dos días más no acumulables a las vacaciones anuales ni a los seis días del epígrafe anterior."

Se ha comprobado que la trabajadora D.^a Ana Cabrera Castro no ha disfrutado de licencia sin sueldo alguna en los últimos **2 años**, no superando por tanto el límite establecido en la normativa a la que anteriormente se hace referencia (tres meses, es decir, 90 días, cada dos años).

CONCLUSIÓN

El que suscribe, a la vista de los antecedentes relativos a la solicitud formulada por la trabajadora D.^a Ana Cabrera Castro, **INFORMA** que:

- Se adecúa en todos los requisitos legalmente establecidos para disfrutar el permiso solicitado.
- Se someta a aprobación de la Junta de Gobierno Local la concesión de dicha licencia no retribuida por asuntos particulares a la trabajadora D.^a Ana Cabrera Castro, desde el día 18 de agosto de 2026 hasta el día 27 de agosto de 2026, ambos inclusive."

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

Vista la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 05/05/2026, en la que se propone la concesión de dicha licencia no retribuida por asuntos propios a la trabajadora, desde el día 18 de agosto de 2026 hasta el día 27 de agosto de 2026, ambos inclusive.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la trabajadora D^a. Ana Cabrera Castro licencia no retribuida por asuntos propios, a disfrutar entre los días 18 y 27 de agosto de 2026, ambos inclusive, con la consiguiente detracción de los emolumentos correspondientes a dicho periodo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la interesada, y dar traslado del mismo al Concejal Delegado, al Departamento de Personal y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- Propuesta de la Concejalía de Personal sobre solicitud de licencia no retribuida por asuntos propios de la trabajadora D^a. Raquel Jurado Jurado (GEX 9662/2026).

Dada cuenta del escrito presentado por D^a. Raquel Jurado Jurado, trabajadora de este Ayuntamiento adscrita a la Delegación de Servicios Sociales, solicitando licencia no retribuida por asuntos propios, entre los días 24 de agosto y 4 de septiembre de 2026.

Visto el Informe del Técnico de Personal y Recursos Humanos, de fecha 11/06/2026, de literal:

"Antecedentes

A la vista de lo dispuesto por el vigente Convenio Colectivo sobre las condiciones laborales y sociales entre la corporación local de Pozoblanco y su personal laboral fijo y temporal en su artículo 28.1.B)

ARTÍCULO 28.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

1.- PERMISOS

"Podrán concederse permisos por las siguientes causas justificadas y con la siguiente duración:

B) Por asuntos particulares

1. A lo largo del año, el personal de esta Corporación tendrá derecho a disfrutar hasta seis días de licencias o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas y se disfrutarán exclusivamente dentro del año natural o hasta el 31 de enero del año siguiente, no pudiendo quedar ningún departamento o negociado, sin el personal necesario para la prestación del servicio, a criterio del/a Concejal/a Delegado/a de Personal.

2. Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia. En caso que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará por el responsable del personal en el centro de trabajo y los representantes sindicales en el mismo el número de personas de cada categoría que puedan disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar a qué empleados/as les corresponde. Con una antelación de 24 horas antes de que surja la necesidad de hacer uso de dicho día, se comunicará al Concejal Delegado de Personal.

3. Hasta tres meses cada dos años, sin derecho a retribución.

4. Hasta dos días más no acumulables a las vacaciones anuales ni a los seis días del epígrafe anterior."

*Se ha comprobado que la trabajadora D.^a Raquel Jurado Jurado ha disfrutado de los siguientes periodos de licencia sin sueldo en los últimos **2 años**:*

26/8/2024-6/9/2024

25/8/2025-5/9/2025

no superando por tanto el límite establecido en la normativa a la que anteriormente se hace referencia (tres meses, es decir, 90 días, cada dos años).

CONCLUSIÓN

*El que suscribe, a la vista de los antecedentes relativos a la solicitud formulada por la trabajadora D.^a Raquel Jurado Jurado, **INFORMA** que:*

- Se adecúa en todos los requisitos legalmente establecidos para disfrutar el permiso solicitado.

- Se someta a aprobación de la Junta de Gobierno Local la concesión de dicha licencia no retribuida por asuntos particulares a la trabajadora D.^a Raquel Jurado Jurado, desde el día 24 de agosto de 2026 hasta el día 4 de septiembre de 2026, ambos inclusive."

Vista la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 11/06/2026, en la que se propone la concesión de dicha licencia no retribuida por asuntos propios a la trabajadora, desde el día 24 de agosto de 2026 hasta el día 4 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la trabajadora D^a. Raquel Jurado Jurado licencia no retribuida por asuntos propios, a disfrutar entre los días 24 de agosto y 4 de septiembre de 2026, ambos inclusive, con la consiguiente detracción de los emolumentos correspondientes a dicho periodo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la interesada, y dar traslado del mismo al Concejal Delegado, al Departamento de Personal y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- Escrito de D. Francisco José Hilario Navarro Cardador solicitando inspección y reparación de daños en medianería colindante a su vivienda sita en C/ San Juan Bosco, 3 (COMISIÓN DE OBRAS 04/06/2026 - dictamen 2) (GEX 8979/2026).

Visto el escrito presentado por D. Francisco José Hilario Navarro Cardador, comunicando que su vivienda, que colinda con la parcela destinada por el Ayuntamiento a

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

aparcamiento público, presenta continuas humedades en la pared lateral, por lo que solicita su reparación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/06/2026, en el que se indica lo siguiente:

"Visto el escrito presentado, acompañado de determinadas fotografías en las que no se localiza su ubicación exacta en relación a la superficie de la citada medianería existente entre los inmuebles n.º 5 y n.º 7 de calle San Juan Bosco, e informados por las técnicas municipales de que las posibles humedades, si antes no hubieran existido, pudieran tener su origen en el momento en que se ejecutó por sus propietarios la demolición del inmueble sito en calle San Juan Bosco nº 5 según Licencia otorgada en fecha 10.11.2022, actuación que conllevó que dicha medianería quedara al descubierto.

Si bien, aunque actualmente se aprecia que la misma se encuentra revestida y pintada, los posibles perjuicios que como consecuencia de su estado constructivo pudiera ocasionarse a un tercero, a criterio técnico de quienes informan, se entiende corresponde a los dueños del inmueble y, en ningún caso, al Ayuntamiento como arrendatario actual del mismo para el uso de aparcamiento.

En base a ello, esta Comisión propone poner en conocimiento de los propietarios del solar ubicado en calle San Juan Bosco, n.º 5 de los posibles daños causados al inmueble colindante para que actúen en consecuencia."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Comunicar al solicitante que este Ayuntamiento no es competente para resolver dicha cuestión, al tratarse de un asunto entre particulares y al ser esta Administración arrendataria del citado solar.

Segundo. Dar traslado de esta cuestión a los propietarios del solar, sito en C/ San Juan Bosco, 5, para su conocimiento.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- Escrito de D^a. Beatriz Gómez Rodríguez solicitando actuaciones varias en el parque sito entre las calles San José y Santa Eufemia (COMISIÓN DE OBRAS 04/06/2026 - dictamen 3) (GEX 8978/2026).

Visto el escrito presentado por D^a. Beatriz Gómez Rodríguez, comunicando diversas deficiencias existentes en el parque sito entre las calles San José y Santa Eufemia, y solicitando la realización de diversas actuaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/06/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, para que se lleven a cabo los trabajos de reparación de los elementos de mobiliario urbano que se encuentran en mal estado (bancos), sean retirados o colocados adecuadamente los separadores metálicos existentes en las zonas de parterres, y se elabore un plan de renovación para ir sustituyendo los elementos de juegos de las distintas áreas infantiles de la localidad, en función de su antigüedad.

Segundo.- Dar traslado al Negociado de Medio Ambiente para la colocación en dicha zona de carteles indicadores de la recogida de excrementos de animales.

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

Tercero.- Requerir a la Jefatura de Policía Local para que emita informe en relación con la regulación de tráfico más óptima en dicha plaza.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, al Negociado de Medio Ambiente, a la Jefatura de Policía Local y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- Escrito de Prosetra, S.L. solicitando adecuación de zona verde en Pol. Ind. Dehesa Boyal colindante con parcela de su propiedad (COMISIÓN DE OBRAS 04/06/2026 - dictamen 4) (GEX 8976/2026).

Visto el escrito presentado por la entidad Prosetra, S.L., comunicando que pretende la construcción de nave industrial en el Polígono Industrial Dehesa Boyal, por lo que solicita la ejecución a su costa del acondicionamiento de la zona verde existente con frente a la carretera CO-6411, en el margen derecho de la zona de entrada al Polígono, colindante con la parcela de su propiedad.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/06/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado, ya que no implica modificación alguna respecto a la clasificación de los terrenos, debiendo ejecutarse la actuación en coordinación con los servicios técnicos municipales responsables de jardinería y debiendo dejar debidamente instalada la red de riego, si no la hubiera, para el adecuado mantenimiento de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

14.- Escrito de D. Patricio Moreno Fernández solicitando la colocación de un badén en Avda. Marcos Redondo en el tramo comprendido entre C/ Hilario Ángel Calero y Avda. de la Estación (COMISIÓN DE OBRAS 04/06/2026 - dictamen 5) (GEX 5694/2026).

Visto el escrito presentado por D. Patricio Moreno Fernández, solicitando se instale un badén en Avda. Marcos Redondo (tramo comprendido entre Avda. de la Estación y C/ Hilario Ángel Calero) para regular la velocidad de los vehículos.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 01/06/2026, del siguiente tenor literal:

"Se recibe solicitud para la instalación de un elemento reductor de velocidad badén en la Avenida Marcos Redondo, procediendo a la inspección de la vía y al análisis de las condiciones de circulación existentes.

Que la vía objeto de estudio dispone actualmente de limitación específica de velocidad mediante la correspondiente señalización vertical de 20 km/h, acorde con las características urbanas de la misma.

Que el firme de la avenida está constituido por adoquines, que de forma natural induce a una conducción más moderada y a velocidades reducidas respecto a las que se dan en pavimentos asfálticos convencionales.

Que entre la calzada destinada a la circulación y la acera existen estacionamientos para vehículos en ambos lados que genera un efecto de estrechamiento visual en la calzada favoreciendo la moderación de la velocidad por parte de los conductores.

Que no hay indicios objetivos que acrediten problemática por exceso de velocidad ni siniestralidad en la zona que requieran de medidas correctoras.

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

Se informa DESFAVORABLEMENTE la instalación de un badén reductor de velocidad en la Avenida Marcos Redondo, al considerarse que las condiciones actuales de la vía ya incorporan elementos suficientes para la moderación del tráfico y que la medida propuesta no resulta técnicamente justificada.

Sin perjuicio del carácter desfavorable del presente informe respecto a la instalación de un badén reductor de velocidad, se recomienda al departamento municipal competente:

- *Proceder al repintado de los pasos para peatones existentes.*
- *Estudiar la instalación de señalización luminosa asociada a dichos pasos de peatones, con el fin de incrementar la seguridad vial y la protección de los peatones.*

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/06/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- No acceder a lo solicitado en relación con la colocación de un badén en dicho espacio, de acuerdo con el Informe de Jefatura de Policía Local, al considerar que las condiciones actuales de la vía ya incorporan elementos suficientes para la moderación del tráfico y que la medida propuesta no resulta técnicamente justificada.

Segundo.- Dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, para que lleve a cabo las actuaciones oportunas para proceder al repintado de los pasos de peatones existentes en la zona, así como estudiar la instalación de señalización luminosa asociada a dichos pasos de peatones.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

15.- Escrito de D. Manuel Gonçalves Braga solicitando reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida en C/ Muñoz de Sepúlveda, 34 (COMISIÓN DE OBRAS 04/06/2026 - dictamen 6) (GEX 7393/2026).

Visto el escrito presentado por D. Manuel Gonçalves Braga solicitando reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida junto a su vivienda, sita en C/ Muñoz de Sepúlveda, 34B.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 01/06/2026, del siguiente tenor literal:

"1. Que se realiza visita a la zona, se examinan y contemplan las circunstancias del tráfico y las posibles ubicaciones idóneas para establecer la zona de reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida y necesidades especiales, con espacio acorde y suficiente para la subida y bajada de vehículos con uso de sillas de ruedas, camillas o similar.

2. En cumplimiento con la normativa vigente y en atención a la solicitud para la reserva de un espacio de estacionamiento destinado a personas con movilidad reducida (PMR), el presente informe tiene por objeto valorar la viabilidad técnica de esta solicitud, garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables y establecer las condiciones necesarias para la correcta utilización del espacio solicitado.

3. Se realizan diversas mediciones para adaptarnos a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados..., actualizada recientemente en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio de

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

2021, concretamente en el Capítulo IX, «Elementos vinculados al transporte», Artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida. Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

CAPÍTULO IX Elementos vinculados al transporte.

Este artículo indica simplemente que "Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43". Si buscamos el artículo 43, encontramos especificado lo siguiente: "El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo de accesibilidad para la movilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma UNE 41501 «Símbolo de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso». Para cualquier otra situación no especificada en el apartado 1 y de considerarse necesario, se podrá señalar con el símbolo estandarizado que corresponda en cada caso", y se establece la propuesta de reserva del espacio más adecuado a las circunstancias de la petición tras hablar personalmente con la solicitante y el tipo de vehículo que se posee en la unidad familiar debiendo ser ésta la reserva de una plaza de estacionamiento en la zona más cercana y colindante a la entrada del inmueble, dentro de los estacionamientos que se localizan en el lateral de la vivienda en la calle Muñoz de Sepúlveda, 34 con un espacio delimitado de al menos 5 metros de largo, con 2.20 metros de ancho, y una zona lateral de seguridad sobre el acerado.

La colocación de la señal debe ser justo al inicio de la casa, en el sentido de la marcha, es decir, sentido ascendente de la calle para el segundo semestre y para el primer semestre del año justo antes del inicio del número 31 de la misma calle, y reservar al menos 5 metros a continuación. Respecto a la zona lateral de seguridad sobre el acerado será suficiente con no colocar ningún tipo de elemento quedando por tanto el acerado en toda la zona de reserva libre de obstáculos. La matrícula del vehículo al que se destina la reserva es: 9825-LSF.

4. Que una vez aprobada la petición objeto del presente, es necesaria la señalización vertical y horizontal de la reserva, adecuándose a la legislación que la regula, al objeto de su identificación y de un óptimo uso por parte de sus diferentes usuarios.

5. Este informe se emite de forma **FAVORABLE** a la solicitud presentada, dado que el espacio cumple con los requisitos normativos y técnicos necesarios para garantizar la accesibilidad y seguridad de la persona con movilidad reducida, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adopte el Órgano competente."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/06/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la reserva de una plaza de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, que se ubicará al inicio de la entrada de la casa (C/ Muñoz de Sepúlveda, 34) en sentido ascendente de la calle para el segundo semestre, y justo antes del inicio del número 31 de dicha calle para el primer semestre, con una longitud de 5 m y una anchura de 2,20 m y zona lateral de seguridad, llevándose a cabo la oportuna señalización horizontal y vertical de dicha plaza, conforme a la legislación aplicable.

La señal deberá colocarse justo al inicio de la vivienda, y reservar al menos 5 metros a continuación. Respecto a la zona lateral de seguridad sobre el acerado será suficiente con no colocar ningún tipo de elemento quedando por tanto el acerado en toda la zona de reserva libre de obstáculos. La matrícula del vehículo al que se destina la reserva es **9825-LSF**.

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

16.- Escrito de D. José Herrero Yun solicitando reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida en C/ Pintor Pablo de Céspedes, 5 (COMISIÓN DE OBRAS 04/06/2026 - dictamen 7) (GEX 8278/2026).

Visto el escrito presentado por D. José Herrero Yun solicitando reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida junto a su vivienda, sita en C/ Pintor Pablo de Céspedes, 5.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 01/06/2026, del siguiente tenor literal:

"1. Que se realiza visita a la zona, se examinan y contemplan las circunstancias del tráfico y las posibles ubicaciones idóneas para establecer la zona de reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida y necesidades especiales, con espacio acorde y suficiente para la subida y bajada de vehículos con uso de sillas de ruedas, camillas o similar.

2. En cumplimiento con la normativa vigente y en atención a la solicitud para la reserva de un espacio de estacionamiento destinado a personas con movilidad reducida (PMR), el presente informe tiene por objeto valorar la viabilidad técnica de esta solicitud, garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables y establecer las condiciones necesarias para la correcta utilización del espacio solicitado.

3. Se realizan diversas mediciones para adaptarnos a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados..., actualizada recientemente en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio de 2021, concretamente en el Capítulo IX, «Elementos vinculados al transporte», Artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida. Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

CAPÍTULO IX Elementos vinculados al transporte.

Este artículo indica simplemente que "Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43". Si buscamos el artículo 43, encontramos especificado lo siguiente: "El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo de accesibilidad para la movilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma UNE 41501 «Símbolo de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso». Para cualquier otra situación no especificada en el apartado 1 y de considerarse necesario, se podrá señalar con el símbolo estandarizado que corresponda en cada caso", y se establece la propuesta de reserva del espacio más adecuado a las circunstancias de la petición tras hablar personalmente con la solicitante y el tipo de vehículo que se posee en la unidad familiar debiendo ser ésta la reserva de una plaza de estacionamiento en la zona más cercana y colindante a la entrada del inmueble, dentro de los estacionamientos que se localizan en el lateral de la vivienda en la calle Pintor Pablo de Céspedes, 5 con un espacio delimitado de al menos 5 metros de largo, con 2.20 metros de ancho, y una zona lateral de seguridad sobre el acerado.

La colocación de la señal debe ser justo al inicio de la casa, en el sentido de la marcha, es decir, sentido ascendente de la calle para el primer semestre y para el segundo semestre del año justo antes del inicio del número 14 de la misma calle, y reservar al menos 5 metros a continuación. Respecto a la zona lateral de seguridad sobre

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

el acerado será suficiente con no colocar ningún tipo de elemento quedando por tanto el acerado en toda la zona de reserva libre de obstáculos. La matrícula del vehículo al que se destina la reserva es: CO-0979-AT.

4. Que una vez aprobada la petición objeto del presente, es necesaria la señalización vertical y horizontal de la reserva, adecuándose a la legislación que la regula, al objeto de su identificación y de un óptimo uso por parte de sus diferentes usuarios.

5. Este informe se emite de forma **FAVORABLE** a la solicitud presentada, dado que el espacio cumple con los requisitos normativos y técnicos necesarios para garantizar la accesibilidad y seguridad de la persona con movilidad reducida, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adopte el Órgano competente."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/06/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la reserva de una plaza de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, que se ubicará al inicio de la vivienda (C/ Pintor Pablo de Céspedes, 5) en sentido ascendente de la calle para el primer semestre, y justo antes del inicio del número 14 de dicha calle para el segundo semestre, con una longitud de 5 m y una anchura de 2,20 m y zona lateral de seguridad, llevándose a cabo la oportuna señalización horizontal y vertical de dicha plaza, conforme a la legislación aplicable.

La señal deberá colocarse justo al inicio de la vivienda, y reservar al menos 5 metros a continuación. Respecto a la zona lateral de seguridad sobre el acerado será suficiente con no colocar ningún tipo de elemento quedando por tanto el acerado en toda la zona de reserva libre de obstáculos. La matrícula del vehículo al que se destina la reserva es **CO-0979-AT**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

17.- Escrito de Café Sin Intermediarios Europa, S.L. solicitando reserva de carga y descarga en C/ Santa Bárbara, 63 (COMISIÓN DE OBRAS 04/06/2026 - dictamen 8) (GEX 8636/2026).

Visto el escrito presentado por D. Ángel Serrano Valero, en representación de la entidad Café Sin Intermediarios Europa, S.L., solicitando reserva para carga y descarga en C/ Santa Bárbara tanto para su actividad como para las que hay alrededor.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 01/06/2026, del siguiente tenor literal:

"En relación con la solicitud presentada para la habilitación de una zona de carga y descarga vinculada a la actividad desarrollada en la nave industrial situada en Calle Santa Bárbara 63, una vez realizada la correspondiente inspección y valoración técnica de las condiciones de la vía pública, se informa lo siguiente:

Se ha comprobado que la ubicación inicialmente propuesta de manera verbal no reúne las condiciones geométricas adecuadas para la reserva de estacionamiento destinada a carga y descarga, debido a la insuficiente anchura de la calzada y a que afectaría a la seguridad vial.

Que se ha constatado la existencia de un emplazamiento alternativo situado frente a la nave objeto de la solicitud, el cual presenta mejores condiciones de accesibilidad y maniobrabilidad para los vehículos de transporte, permitiendo el desarrollo de las

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

operaciones de carga y descarga con mayores garantías de seguridad y menor incidencia sobre la circulación.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la creación de una zona de carga y descarga sin vinculación a actividad concreta en el número 32, frente al 57 aproximadamente, desestimándose la localización inicialmente propuesta de manera verbal por insuficiencia de anchura de la vía."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/06/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Dejar el asunto pendiente de aprobación hasta tanto se emita Informe por parte de la Jefatura de Policía Local en relación con la ubicación y dimensiones exactas de dicha reserva de carga y descarga.

Segundo.- Dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

18.- Asuntos de urgencia, en su caso.

El Sr. Alcalde-Presidente propone someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local dos asuntos no incluidos en el orden del día: el primero de ellos relativo a la aprobación del nuevo proyecto de demolición de inmuebles sitos en C/ Cronista Sepúlveda, 15, y el segundo consistente en una propuesta de la Concejalía de Personal sobre solicitud de acumulación del permiso de lactancia de una trabajadora municipal, motivándose la urgencia en la necesidad inaplazable de dar trámite a ambas cuestiones, y resultando aprobada la urgencia de ambos asuntos por unanimidad.

18.1.- Proyecto de obras de demolición de inmuebles sitos en C/ Cronista Sepúlveda, 15 (GEX 3681/2025).

Resultando que los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027 fueron aprobados definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 29/07/2024 (BOP n.º 154, 9 de agosto de 2024). Actuaciones 01-03 demolición parcial del antiguo mercado de abastos, adquisición de inmueble en c/ Cronista Sepúlveda n.º 15 por el Ayuntamiento de Pozoblanco y demolición de dicho inmueble.

Las actuaciones 01-03 de los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027 cuentan con informe de viabilidad urbanística.

La actuación 03 fue objeto de informe emitido por la Arquitecta Municipal que no incluye ninguna inadecuación al Proyecto, el cual justifica la demolición con base al estado deficitario de la edificación y las operaciones de urbanización y edificación que se proyectan en este espacio (renovación del viejo Mercado de Abastos y espacios adyacentes, a fin de recuperar las trazas y alineaciones que hubo de tener antaño el espacio público en que se proyecta este espacio).

Dada cuenta del Proyecto de Obras de demolición de inmuebles, con emplazamiento en c/ Cronista Sepúlveda n.º 15 de Pozoblanco, con referencia catastral de la parcela 8794501UH3489S, siendo la clasificación, categoría y calificación del suelo como suelo urbano consolidado, sector casco histórico, uso residencial, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Pozoblanco y la Diputación Provincial de Córdoba, y los redactores del Proyecto el Arquitecto, Guillermo Adame Reyes y el Arquitecto Técnico José Martín Flores.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025, acordó aprobar el referido proyecto de obras de demolición.

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

Una vez resuelta la Modificación de Planes Provinciales 2024-2027 a petición del Ayuntamiento de Pozoblanco, se ha dado traslado al Ayuntamiento de determinado requerimiento efectuado por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Diputación de Córdoba, firmado en fecha 12.05.2026, en el que se solicita, entre otros, conformidad al PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EN CALLE CRONISTA SEPÚLVEDA, 15, el cual se encuentra supervisado por el Área de Supervisión de Proyectos de los Servicios Centrales del SAU de la Diputación de Córdoba, con carácter favorable.

Visto el Informe, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 29/05/2026, de conformidad con lo establecido en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, en relación con el nuevo proyecto de demolición modificado a fecha mayo 2026.

Siendo las características de la obra proyectada la demolición del inmueble a fin de preparar el solar resultante para futuras actuaciones y liberar el estrechamiento en el espacio viario adyacente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el **Proyecto modificado de obras de demolición de inmuebles con emplazamiento en C/ Cronista Sepúlveda, 15**, de fecha mayo de 2026, promovido por el Ayuntamiento de Pozoblanco y la Diputación Provincial de Córdoba, con referencia catastral 8794501UH3489S.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Concejal de Urbanismo y Obras, a la Oficina Técnica de Obras y a los Departamentos de Subvenciones e Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Dar traslado del acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, junto con la documentación requerida obrante en el expediente, a los efectos oportunos.

18.2.- Propuesta de la Concejalía de Personal sobre solicitud de acumulación del permiso de lactancia de la trabajadora D^a. María Ranchal Lopera (GEX 7798/2026).

Dada cuenta del escrito presentado por D^a. María Ranchal Lopera, trabajadora municipal, técnico de aula matinal de la Escuela Infantil Municipal, solicitando disfrutar del permiso de lactancia de forma acumulada.

Visto el Informe del Técnico de Personal y Recursos Humanos, de fecha 10/06/2026, de literal:

“1.Antecedentes

La trabajadora María Ranchal Lopera, Técnico de Aula Matinal de la Escuela Infantil Municipal de este Ayuntamiento desde el 18/02/2025, tuvo una hija el pasado 28/01/2026. Ha solicitado mediante escrito de fecha 05/06/2026 el disfrute del permiso de lactancia en dos períodos, el 1º comprendido entre los días 27/05/2026 a 08/06/2026 y el 2º desde el 09/06/2026 hasta el 31/07/2026.

2. Normativa aplicable

La normativa aplicable al permiso de lactancia es la siguiente:

Acuerdo sobre las condiciones laborales y sociales entre la Corporación Local de Pozoblanco y su Personal Laboral Fijo y Temporal:

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

El artículo 18 de este acuerdo establece.

/....1. Los/as trabajadoras por lactancia de cada hijo menor de 16 meses tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada normal de una hora con la misma finalidad. También es posible la acumulación en jornadas completas del disfrute de estos permisos. Asimismo, en caso de parto múltiple cada lactante dará derecho a su respectiva reducción o permiso de lactancia pudiendo en tales casos procederse a su acumulación global (todo el tiempo a que den derecho todos los niños). Esta reducción no comportará reducción alguna en sus haberes. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen..../

El Estatuto de los Trabajadores en su art. 37.4 establece

/....4. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.../

No obstante conviene recordar que en relación con los empleados públicos, al personal laboral de las administraciones públicas se les aplica la regulación de este permiso prevista en el art 48.f) del TRLEFBEP (R.D.L 5/2015 de 30 de octubre) que establece:

/...Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que cumpla en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda y acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo.../

3. Análisis

La trabajadora María Ranchal Lopera tiene derecho a disfrutar del permiso de lactancia de acuerdo con la normativa vigente. Dado que el Acuerdo sobre las condiciones laborales y sociales entre la Corporación Local de Pozoblanco y su Personal Laboral Fijo y Temporal establece un período de lactancia de hasta 16 meses, este es el período que se debe aplicar en su caso.

En cuanto a la acumulación del permiso de lactancia, tanto el Acuerdo como el ET y TREBEP permiten esta modalidad. Por lo tanto, la trabajadora puede optar por acumular las horas de lactancia en jornadas completas.

Respecto al momento del disfrute del permiso de lactancia de forma acumulada, aunque el Convenio Colectivo aplicable, el Estatuto de los Trabajadores no indican nada al respecto, el Estatuto Básico del Empleado Público establece que la modalidad de disfrute de forma acumulada, sólo se podrá disfrutar una vez finalizado el permiso por nacimiento.

4. Cálculo del permiso de lactancia acumulada

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026

Para calcular el número de días de permiso de lactancia acumulada, se deben tener en cuenta los siguientes factores:

*Fecha de nacimiento del menor **28/01/2026***

*Período de lactancia: **16 meses***

*Tiempo de lactancia diario: **1 hora***

*Jornada laboral diaria: **3,5 horas***

El menor cumplirá 16 meses el 28/05/2027 y sabiendo que la trabajadora tiene derecho a 1 hora diaria de lactancia:

*Horas de lactancia **249 jornada diarias***

*Jornada diaria **3,5 horas diarias***

*Total días de lactancia acumulada **65 días.***

Por lo tanto, la trabajadora María Ranchal Lopera tendría derecho a 65 días efectivos de permiso de lactancia acumulada. Se inicia el primer periodo el 27/05/2026 finalizando 08/06/2026 y el segundo periodo desde el 09/06/2026 hasta el día 31/07/2026.

5. Conclusión

La trabajadora María Ranchal Lopera cumple con los requisitos para disfrutar del permiso de lactancia acumulada."

Vista la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 09/06/2026, en la que se propone la concesión del referido permiso de lactancia acumulada por un periodo de 65 días, de acuerdo con la normativa vigente y el cálculo realizado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la trabajadora D^a. María Ranchal Lopera el permiso de lactancia acumulada por hijo menor de 16 meses, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, siendo éste de 65 días hábiles completos, estando comprendido el primer periodo de disfrute entre el 27 de mayo y el 8 de junio de 2026, y el segundo periodo entre el 9 de junio y el 31 de julio de 2026, de acuerdo con la concreción efectuada por el Departamento de Recursos Humanos.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la interesada, y dar traslado del mismo al Concejal Delegado y al Departamento de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

19.- Ruegos y preguntas, en su caso.

No manifiestan ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las once horas y cinco minutos del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Vicesecretaria, certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

LA VICESECRETARIA

(documento fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

BD11 06A7 67D4 2850 7683



BD1106A767D428507683

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-06-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 22-06-2026